ANEXO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 202500257 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TABIO Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL TABIO REPRESENTADO LEGALMENTE POR MANUEL ALEJANDRO CHISCO LEGUIZAMON IDENTIFICADO CON C.C. 11.236.116 DE TABIO, INTEGRADO POR MACH INGENIERÍA SAS IDENTIFICADA CON NIT 900.982.134-6 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 50% Y LUIS ALEJANDRO CHISCO FISCO IDENTIFICADO CON C.C. 3.194.692 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 10%.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DE LA CASA SOCIAL DE LA MUJER "CECILIA SANTANA" EN EL MUNICIPIO DE TABIO CUNDINAMARCA.** Los Documentos del Proceso que obran dentro de la plataforma SECOP II forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. - Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista se obligará para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato, el Contratista enviará para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación: a) Hojas de vida del personal profesional; b) Relación del equipo mínimo obligatorio; c) Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica; **d)** Programa de obra; **e)** Plan de manejo de tránsito- PMT; f) Los soportes de que acrediten el cumplimiento de los requisitos con los que el Contratista obtuvo puntaje dentro del proceso de selección; g) Plan de Manejo Ambiental h) Los demás exigidos en el proceso de selección. 2. El CONTRATISTA deberá suministrar e instalar una (1) valla informativa de acuerdo con el modelo suministrado. La valla debe permanecer en el sitio hasta cuando la Entidad Contratante autorice su retiro, lo cual es a sus costas. 3. Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social. 4. Llevar en el lugar de trabajo, un libro de obra (Bitácora), en el que se anotarán todos los aspectos relacionados con la ejecución de la obra y a disposición del Interventor y Entidad Contratante. 5. Realizar todas las pruebas de instalaciones y corregirlas, si es del caso, hasta la entrega a satisfacción a la Supervisión. 6. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 7. Realizar la revisión, verificación y el ajuste de los estudios y diseños, incluyendo los componentes arquitectónico, eléctrico, voz y datos, red de gas y financiero. 8. El contratista deberá justificar los imprevistos para que puedan ser cancelados por EL MUNICIPIO. 9. El contratista para cada ítem de pago deberá presentar el análisis de precios unitarios correspondientes. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución de las obras, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista. 10. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 11. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 12. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 13. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades. 14. Presentar al Interventor y/o supervisor informes semanales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO les solicite. 15. Realizar y presentar semanalmente el registro fotográfico, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 17. Solicitar por escrito y justificar cualquier requerimiento de adición del valor o prórroga del plazo de ejecución o de contrato adicional según el caso. 18. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 19. Proporcionar formación y capacitación continua a sus empleados en temas relacionados con seguridad en el trabajo, velando por que todos los empleados y contratistas utilicen correctamente los equipos de protección personal (EPP) adecuados 20. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Supervisor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para CONTRATISTA a adoptar EL MUNICIPIO. 21. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de todos los diseños, planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a EL MUNICIPIO en el recibo final de obra, en medio impreso y magnético. 22. Se obliga a la realización, diligenciamiento y legalización de las respectivas actas de vecindad de todos y cada uno de los predios que hagan parte del área de influencia del proyecto. 23. Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra. 24. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 25. Todos los materiales empleados para las obras del presente proceso de los bienes que suministrará EL CONTRATISTA deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con la clasificación y grado, cuando éstas se especifiquen. 26. El CONTRATISTA deberá instalar y mantener en buen estado toda la señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área de la obra, incluyendo pasos peatonales temporales y accesibles, conforme a la normativa vial y de seguridad vigente. Así mismo, deberá implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los peatones, trabajadores y demás actores viales. 27. El CONTRATISTA será responsable de suministrar al personal toda la dotación necesaria, incluyendo

uniformes y elementos de protección personal (EPP) adecuados para cada tipo de labor, garantizando su uso conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). También deberá capacitar al personal en su correcto uso y velar por su estado y reposición oportuna. 28. El CONTRATISTA deberá gestionar y mantener vigentes todas las licencias, permisos, autorizaciones y aprobaciones requeridas para la ejecución del proyecto, incluyendo la licencia de construcción y el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), el cual deberá ser aprobado por la Secretaría de Gobierno del Municipio antes del inicio de actividades que afecten la movilidad. 29. El CONTRATISTA deberá implementar un plan de manejo ambiental para la gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición, asegurando su separación en la fuente, recolección, transporte y disposición en plantas autorizadas, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente. 30. Las demás que aplique o establezca la Entidad. . **CLAUSULA TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán los establecidos en los artículos 2o y 4o, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($528.996.270) INCLUIDOS AIU, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS COSTOS ASOCIADOS, conforme a la evaluación efectuada por el evaluador económico designado para el efecto**.

FORMATO 7
OFERTA ECONOMICA

CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA CASA SOCIAL DE LA MUJER "CECILIA SANTANA" EN EL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA

ÍTEM		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDADES DE OBRA		
				CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ICCU	1	PRELIMINARES				
1,1	1,1	CAMPAMENTO 18 M2	UN	1,00	$ 2.893.700,00	$ 2.893.700,00
1,41	1,2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	308,69	$ 13.490,00	$ 4.164.228,00
2		EXCAVACIONES Y RELLENO				
16,2	2,1	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	92,61	$ 21.200,00	$ 1.963.332,00
16,4	2,2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	88,60	$ 74.320,00	$ 6.584.752,00
16,7	2,3	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	16,25	$ 30.900,00	$ 502.125,00
16,12	2,4	SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320)	M3	61,74	$ 131.330,00	$ 8.108.314,00
3		ESTRUCTURA EN CONCRETO				
APU	3,1	PLACA DE CONTRAPISO CONCRETO 0,10 3000 PSI	M2	174,70	$ 77.770,00	$ 13.586.419,00
4,29	3,2	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	1,57	$ 365.200,00	$ 573.364,00
2,7	3,3	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	16,79	$ 842.410,00	$ 14.144.064,00
4,26	3,4	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	24,43	$ 1.189.480,00	$ 29.058.996,00
APU	3,5	COLUMNAS 4000 PSI	M3	23,80	$ 1.173.780,00	$ 27.935.964,00
4,22	3,6	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	6707,00	$ 7.900,00	$ 52.985.300,00
4,23	3,7	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	229,79	$ 10.390,00	$ 2.387.518,00
4,23	3,8	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	8,96	$ 790.250,00	$ 7.080.640,00
2,8	3,9	CONCRETO CICLÓPEO, 2500 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	14,08	$ 507.100,00	$ 7.139.968,00
4		MAMPOSTERIA				

5,8	**4,1**	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1M (INC. REFUERZO)	M2	1,00	$ 138.100,00	$ 138.100,00
5,17	**4,2**	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	72,44	$ 59.720,00	$ 4.326.117,00
5,18	**4,3**	MURO EN BLOQUE No. 5 E=0.12 (LINEAL)	M	21,73	$ 37.700,00	$ 819.221,00
5,43	**4,4**	MURO LADRILLO REJILLA 0.12 M, DOS CARAS A LA VISTA	M2	131,05	$ 102.850,00	$ 13.478.493,00
5,44	**4,5**	MURO LADRILLO REJILLA 0.12 M, DOS CARAS A LA VISTA (LINEAL)	ML	19,66	$ 64.700,00	$ 1.272.002,00
5,53	**4,6**	ANCLAJE 3/8" L=30CM	UN	16,18	$ 18.300,00	$ 296.094,00
5,52	**4,7**	DOVELA, GROUTING 3000 PSI	ML	50,00	$ 6.800,00	$ 340.000,00
5		**PAÑETES,REVOQUES Y REPELLOS**				
6,17	**5,1**	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	303,83	$ 27.270,00	$ 8.285.444,00
6,18	**5,2**	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	M	243,06	$ 17.270,00	$ 4.197.646,00
6,3	**5,3**	FILOS O DILATACIONES S/MURO	M	711,00	$ 11.190,00	$ 7.956.090,00
6		**CUBIERTA**				
10,25	**6,1**	ESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), PARA POLIDEPORTIVO, INCLUYE:CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA. CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE	KG	1950,83	$ 21.630,00	$ 42.196.453,00
7,29	**6,2**	TEJA SIN TRASLAPO	M2	154,35	$ 90.000,00	$ 13.891.500,00
7,33	**6,5**	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=20	ML	23,03	$ 32.400,00	$ 746.172,00
7		**CARPINTERIA METÁLICA**				
10,4	**7,1**	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN	8,00	$ 228.400,00	$ 1.827.200,00
10,7	**7,2**	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	25,18	$ 308.140,00	$ 7.758.965,00
8		**PISOS BASES**				
8,1	**8,1**	BALDOSA INSTITUCIONAL GRANO MARMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO. INCLUYE ALISTADO	M2	321,26	$ 107.300,00	$ 34.471.198,00
8,2	**8,2**	DESTRONQUE Y PULIDO DE PLOMO BALDOSA GRANO DE MÁRMOL N.5	M2	349,39	$ 24.670,00	$ 8.619.451,00
8,2	**8,3**	GUARDAESCOBA GRANO MÁRMOL P2; PAYANDE FONDO BLANCO	M2	333,20	$ 18.290,00	$ 6.094.228,00
9		**ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS**				
14,1	**9,1**	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	62,75	$ 83.910,00	$ 5.265.353,00
14,2	**9,2**	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	M	13,81	$ 52.200,00	$ 720.882,00
14,35	**9,3**	REMATES BOCEL ALUMINIO	M	12,71	$ 14.700,00	$ 186.837,00
14,32	**9,4**	REJILLA SIFÓN CON SOSCO 4.5CM X 3.5CM	UND	3,00	$ 33.300,00	$ 99.900,00
14,34	**9,5**	REJILLA PLÁSTICA VENTILACIÓN 20X20	UND	3,00	$ 22.100,00	$ 66.300,00
14,37	**9,6**	TAPA REGISTRO 20X20	UND	3,00	$ 28.800,00	$ 86.400,00
URB 2,9	**9,7**	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	5,94	$ 71.200,00	$ 422.928,00
11,7	**9,8**	BAJANTE AGUAS RESIDUALES PVC 6"	M	16,50	$ 127.940,00	$ 2.111.010,00
5,36	**9,9**	MURO EN LADRILLO TOLETE RECOCIDO 0.12 M (LINEAL)	M	6,15	$ 42.900,00	$ 263.835,00
18,14	**9,10**	ESTUCO	M2	178,33	$ 11.990,00	$ 2.138.177,00
18,15	**9,11**	ESTUCO (LINEAL)	M2	142,66	$ 7.620,00	$ 1.087.069,00
APU	**9,12**	CHAPA ANTIPANICO	UN	1,00	$ 610.900,00	$ 610.900,00
9,5	**9,13**	MARCO PUERTA Y ENCHAPE, TABLA CHAPA x 0.15 M	UN	1,00	$ 335.600,00	$ 335.600,00
9,14	**9,14**	HOJA PUERTA ENTABLERADA MADECOR 0.76-1.0 M	UN	1,00	$ 629.100,00	$ 629.100,00

9,22	**9,15**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO BAÑO	UN	1,00	$ 39.900,00	$ 39.900,00
9,19	**9,16**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERROJO DOBLE	UN	5,00	$ 127.200,00	$ 636.000,00
9,32	**9,17**	VIDRIO TRANSPARENTE 6 MM	M2	35,35	$ 93.010,00	$ 3.287.904,00
10		**CIELO RASO**				
15,5	**10,1**	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	79,20	$ 76.820,00	$ 6.084.144,00
APU	**10,2**	CIELO RASO SUPER BOARD (INCLUYE PINTURA)	M2	23,19	$ 86.820,00	$ 2.013.356,00
11		**PINTURAS**				
18,23	**11,1**	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	241,08	$ 11.560,00	$ 2.786.885,00
18,24	**11,2**	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (LINEAL)	M	168,75	$ 7.450,00	$ 1.257.188,00
18,9	**11,3**	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	25,18	$ 22.600,00	$ 569.068,00
18,8	**11,4**	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	M	10,80	$ 4.300,00	$ 46.440,00
12		**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
		APANTALLAMIENTO				
APU	**12,1**	CONDUCTOR DE COBRE TIPO THHN/THWN-2, CALIBRE 2 AWG, PARA FASES Y NEUTRO DE ACOMETIDA. CUMPLE CON NTC 2050, TABLA 310-15(B)(16).	ML	18,00	$ 34.100,00	$ 613.800,00
APU	**12,2**	TUBERÍA CONDUIT PVC-LSZH (BAJA EMISIÓN DE HUMOS, CERO HALÓGENOS) DE 1 1/4" DE DIÁMETRO PARA ACOMETIDA SUBTERRÁNEA. CUMPLE CON IEC 61386.	ML	6,00	$ 31.800,00	$ 190.800,00
APU	**12,3**	VARILLA DE PUESTA A TIERRA (ELECTRODO) TIPO COPPERWELD, 5/8" X 2.4 M. CUMPLE CON RETIE ART. 15.2.	UN	2,00	$ 264.100,00	$ 528.200,00
APU	**12,4**	CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO, CALIBRE 8 AWG, PARA CONDUCTOR DEL ELECTRODO DE PUESTA A TIERRA.	ML	7,00	$ 11.800,00	$ 82.600,00
APU	**12,5**	CAJA DE INSPECCIÓN PARA PUESTA A TIERRA, EN CONCRETO, DE 30X30 CM CON TAPA.	UND	0,50	$ 141.300,00	$ 70.650,00
APU	**12,6**	CONECTOR PARA VARILLA DE PUESTA A TIERRA, TIPO AB O SOLDADURA EXOTÉRMICA.	UND	2,00	$ 16.400,00	$ 32.800,00
		DISTRIBUCION BAJA TENSION				
APU	**12,7**	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN BIFÁSICO PARA 18 CIRCUITOS ENCHUFABLES (BOLT-ON), CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR. TENSIÓN DE OPERACIÓN 120/208V.	UN	1,00	$ 376.500,00	$ 376.500,00
APU	**12,8**	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO (BREAKER) TERMOMAGNÉTICO, 2 POLOS X 90 AMPERIOS, TIPO ENCHUFABLE, CAPACIDAD DE INTERRUPCIÓN DE 10 KA. PARA TOTALIZADOR.	UN	1,00	$ 95.900,00	$ 95.900,00
APU	**12,9**	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO (BREAKER) TERMOMAGNÉTICO, 1 POLO X 20 AMPERIOS, TIPO ENCHUFABLE, CAPACIDAD DE INTERRUPCIÓN DE 10 KA. PARA CIRCUITOS DERIVADOS.	UN	11,00	$ 30.100,00	$ 331.100,00
APU	**12,10**	TUBERÍA CONDUIT PVC-LSZH (BAJA EMISIÓN DE HUMOS, CERO HALÓGENOS) DE 1/2" DE DIÁMETRO.	ML	388,62	$ 10.200,00	$ 3.963.924,00
APU	**12,11**	TUBERÍA CONDUIT PVC-LSZH (BAJA EMISIÓN DE HUMOS, CERO HALÓGENOS) DE 3/4" DE DIÁMETRO.	ML	324,60	$ 12.600,00	$ 4.089.960,00
APU	**12,12**	CONDUCTOR DE COBRE TIPO THHN/THWN-2, CALIBRE 12 AWG, COLOR NEGRO/ROJO/AZUL PARA FASES.	ML	356,61	$ 4.650,00	$ 1.658.237,00

APU	**12,13**	CONDUCTOR DE COBRE TIPO THHN/THWN-2, CALIBRE 12 AWG, COLOR BLANCO PARA NEUTRO.	ML	356,61	$ 4.650,00	$ 1.658.237,00
APU	**12,14**	CONDUCTOR DE COBRE TIPO THHN/THWN-2 O DESNUDO, CALIBRE 12 AWG, COLOR VERDE PARA TIERRA.	ML	356,61	$ 4.650,00	$ 1.658.237,00
APU	**12,15**	CAJA METÁLICA O PVC OCTOGONAL 2400 PARA PUNTO DE LUZ EN TECHO/PARED.	UN	60,00	$ 2.700,00	$ 162.000,00
APU	**12,16**	CAJA METÁLICA O PVC RECTANGULAR 5800 (2"X4") PARA SALIDAS DE TOMACORRIENTES E INTERRUPTORES.	UN	34,00	$ 2.100,00	$ 71.400,00
APU	**12,17**	TERMINALES, CONECTORES, UNIONES Y ACCESORIOS VARIOS PARA TUBERÍA Y CAJAS.	GLO	0,50	$ 16.400,00	$ 8.200,00
APU	**12,18**	INTERRUPTOR SENCILLO, 15A/125V. INCLUYE PLACA.	UN	15,00	$ 10.700,00	$ 160.500,00
APU	**12,19**	INTERRUPTOR DOBLE, 15A/125V. INCLUYE PLACA.	UN	5,00	$ 14.300,00	$ 71.500,00
		ILUMINACION				
APU	**12,20**	LED SYLVANIA P27930 PANEL SQ 40 W NW	UN	8,00	$ 111.400,00	$ 891.200,00
APU	**12,21**	LED SYLVANIA P27181 PANEL RD 24W DL MV SP	UN	5,00	$ 57.100,00	$ 285.500,00
APU	**12,22**	LED SYLVANIA P24616 PANEL RD 9W NW	UN	6,00	$ 18.600,00	$ 111.600,00
APU	**12,23**	LED SYLVANIA P26848 LED EMERGENCIA APLIQUE 4W	UN	9,00	$ 109.700,00	$ 987.300,00
APU	**12,24**	LED SYLVANIA P33718 AVISO DE EMERGENCIA	UN	1,00	$ 96.500,00	$ 96.500,00
APU	**12,25**	TOMA DOBLE CON TAPA 20 AMP 125 V POLO A TIERRA BLANCA	UN	10,00	$ 68.300,00	$ 683.000,00
APU	**12,26**	TOMA DOBLE CON TAPA 20 AMP 125 V POLO A TIERRA GFCI	UN	2,00	$ 68.300,00	$ 136.600,00
APU	**12,27**	TOMA DOBLE CON TAPA 15 AMP 125 V POLO A TIERRA NARANJA	UN	1,00	$ 30.600,00	$ 30.600,00
13		**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**				
11,12	**13,1**	LLAVE MANGUERA	UN	2,00	$ 55.400,00	$ 110.800,00
11,16	**13,2**	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	4,00	$ 103.700,00	$ 414.800,00
11,19	**13,3**	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	1,00	$ 108.000,00	$ 108.000,00
11,2	**13,4**	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	UN	6,00	$ 130.100,00	$ 780.600,00
11,21	**13,5**	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	4,00	$ 137.900,00	$ 551.600,00
11,22	**13,6**	SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3"	UN	6,00	$ 109.100,00	$ 654.600,00
11,26	**13,7**	RED SUMINISTRO PVC 1"	ML	17,15	$ 21.300,00	$ 365.295,00
11,27	**13,8**	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	18,50	$ 13.100,00	$ 242.350,00
11,3	**13,9**	RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML	20,87	$ 16.100,00	$ 336.007,00
11,23	**13,10**	RED SUMINISTRO PVC 1 1/2"	ML	1,35	$ 33.500,00	$ 45.225,00
11,29	**13,11**	RED SUMINISTRO PVC 2"	ML	2,25	$ 47.000,00	$ 105.750,00
11,31	**13,12**	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	0,50	$ 37.700,00	$ 18.850,00
11,32	**13,13**	RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	18,60	$ 51.500,00	$ 957.900,00
11,33	**13,14**	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	18,30	$ 69.500,00	$ 1.271.850,00
11,34	**13,15**	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	3,25	$ 124.200,00	$ 403.650,00
11,35	**13,16**	REGISTRO 1"	UN	4,00	$ 152.800,00	$ 611.200,00
11,36	**13,17**	REGISTRO 1/2"	UN	6,00	$ 85.900,00	$ 515.400,00
3,3	**13,18**	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UN	1,00	$ 625.800,00	$ 625.800,00
3,5	**13,19**	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UN	1,00	$ 370.200,00	$ 370.200,00
11,41	**13,20**	REVENTILACIÓN 2"	UN	10,00	$ 26.800,00	$ 268.000,00
14		**APARATOS SANITARIOS**				

17,1	**14,1**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	4,00	$ 421.200,00	$ 1.684.800,00
17,5	**14,2**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	1,00	$ 281.100,00	$ 281.100,00
17,6	**14,3**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS DE EMPOTRAR(INCLUYE GRIFERÍA)	UND	4,00	$ 262.700,00	$ 1.050.800,00
17,12	**14,4**	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE 45 X 49 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA)	UND	1,00	$ 351.900,00	$ 351.900,00
	VALOR TOTAL DE COSTO DIRECTO					**$ 397.741.556,00**
	VALOR TOTAL DE COSTO INDIRECTO					**$ 131.254.714,00**
		ADMINISTRACION	25%			$ 99.435.389,00
		IMPREVISTOS	3%			$ 11.932.247,00
		UTILIDAD	5%			$ 19.887.078,00
	VALOR TOTAL DE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					**$ 528.996.270,00**
	TOTAL PROPUESTA					**$ 528.996.270,00**

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato de obra a precios unitarios que la Entidad pagará de la siguiente manera: El Contratista antes de iniciar las obras, debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser Aprobado por la Interventoría y por la Entidad. Dicho cronograma debe establecer las etapas de construcción que deben corresponder a los siguientes porcentajes de avance de obra y de valor del contrato: Pagos parciales: Un primer pago al completar el veinte por ciento (20,00%) de ejecución de obra, avalado por la interventoría y la supervisión; posteriormente, actas de avance de obra hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato y un último pago correspondiente al diez por ciento (10%), sujeto a la elaboración y suscripción del acta de liquidación del contrato. Para los pagos, la cuenta deberá estar acompañada de la siguiente documentación: - Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA Y FIC. • El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. • El contratista deberá presentar un informe completo del avance de la obra para cada pago, donde deberá tener en cuenta como mínimo: - Estado financiero - Generalidades del contrato - Descripción de las actividades ejecutadas - Registro fotográfico detallado del antes y el después de cada actividad - Copia bitácora de obra. - Acta de cantidades que contenga como mínimo: - Generalidades del contrato - Condiciones contractuales - Mayores y menores cantidades (si aplica) - Acumulado actas anteriores - Presente Acta - Total ejecutados - Porcentaje de avance – Factura - Planillas de pago de seguridad social para personas naturales. - RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN. - Certificación bancaria - Informe de aprobación del pago por parte de la interventoría - Informe, registro fotográfico completo y acta de cantidades en versión editable de manera digital Nota: La documentación deberá ir debidamente firmada por el CONTRATISTA y aprobada por el INTERVENTOR o SUPERVISOR. La supervisión podrá solicitar documentación adicional a la establecida en el presente estudio previo para realizar los pagos. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El pago será cancelado por medio de la secretaria de Hacienda Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Para el último pago se requiere, además, entrega de una copia física y en medio magnético de los Planos record de la obra ejecutada y el acta final de recibo a satisfacción por parte del Interventor del Contrato y la veeduría ciudadana que haga el respectivo control social, de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El Municipio de TABIO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de

una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente **PARÁGRAFO PRIMERO**: Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA**. **1.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 3. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. **4.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **5.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. **8.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **12.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio **13.** Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **14.** Acreditar sus pagos de SALUD, PENSION y ARL como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. **15.** Acreditar que ha dado inicio a la fase de seguimiento y plan de mejora del Sistema de Gestión de SST a través de certificación expedida por parte de la correspondiente ARL. **16.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA NOVENA DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **3.** Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II 4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual. **5.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **6.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor. **7.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. Suscribir el acta de *terminación (y liquidación, cuando aplique)* a través del supervisor. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL Municipio de Tabio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Tabio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Tabio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Tabio para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio de Tabio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales

que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tabio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Tabio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir, dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO DE TABIO y podrá consistir en 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaría, que avale: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia hasta la liquidación del Contrato y cuatro (04) meses más **2. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia por el término un (1) año contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción **4. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Por el 5% del valor del contrato y por el plazo del contrato y cinco (5) años más 5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** no inferior a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, al momento de la expedición de la póliza con una vigencia igual a la duración del contrato contados a partir de la fecha de expedición de la garantía**. PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es una persona independiente del Municipio de Tabio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Tabio ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Tabio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Tabio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Tabio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Tabio podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Tabio podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Tabio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Tabio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Tabio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Tabio	Contratista

CARLOS JAVIER JULIO TORRES Dirección: Carrera 5 No 4-27 Parque Principal, Tabio- Cundinamarca. Teléfono: 0918647148 Correo Electrónico: contactenos@tabio-cundinamrca.gov.co	**CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL** Representante Legal: **MANUEL ALEJANDRO CHISCO LEGUIZAMON identificado con C.C. 11.236.116 de Tabio** Dirección: Diagonal 7 No. 0-117 Int. 2 Tabio Ciudad: Tabio – Cundinamarca Teléfono: 3138015099 Correo: infraestructurasocialtabio@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. - El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato a raves de una INTERVENTORIA INTEGRAL quien vigilará la ejecución y cumplimento del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la Póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) Inicio de ejecución del contrato en la plataforma Secop II**. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número **2025000540 y 2025000937**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. - El lugar de ejecución del presente contrato será El Municipio de Tabio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. **MANUEL ALEJANDRO CHISCO LEGUIZAMON identificado con C.C. 11.236.116 de Tabio** en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL TABIO**, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. - Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3o" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** -Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO. -** En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO.** - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA INCORPORACION DE NORMAS. -** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DE ESTAMPILLAS** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA**. CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2207, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le hágala entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin prejuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte de la plataforma SECOP II.

FIN DEL DOCUMENTO

Elaboró y Revisó: Secretario General y de Asuntos Contractuales / Jeisson David García Lozano / Secretario General y de Asuntos Contractuales